



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/1/2022**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISIÓN Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy cuatro de febrero de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con treinta minutos** del día de hoy **ocho de febrero de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha de febrero de dos mil veintidós**, constante de cuatro páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/1/2022.

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISION Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con esta fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos. Doy fe. Conste. -----

Vista, la cuenta, el magistrado instructor; **acuerda:** -----

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se tiene por recibido el expediente identificado al rubro para llevar a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, y **se radica** en la ponencia a cargo del suscrito magistrado instructor, a efecto de verificar que el expediente se encuentre debidamente integrado, para estar en aptitud de poner a consideración del pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, el proyecto de resolución correspondiente.



SEGUNDO. Diligencias para mejor proveer. Este órgano jurisdiccional electoral local, se encuentra facultado para ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 636, 638 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 10 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así, del análisis del expediente que nos ocupa, se advierte que para resolver la controversia planteada y cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, además de contar con mayores elementos para la resolución del presente asunto, es necesario requerir a las partes en el presente Juicio Electoral en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; lo siguiente: - - - - -

1. A José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche.

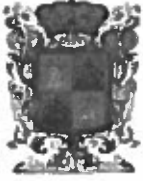
- Informe con exactitud cuál es la cantidad reclamada en su medio de impugnación, toda vez que en ningún momento indicó una cantidad cierta, solo hace una relatoría de cantidades pagadas por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de las diferencias que presuntamente le hacen falta derivado del Acuerdo CG/04/2021 emitido por el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, relativo a lo siguiente: actividades ordinarias, actividades específicas, y sostenimiento de oficinas, esto con la finalidad de no menoscabar su derecho invocado ante este órgano jurisdiccional electoral local y se esté en aptitud de resolver.

2. Al Honorable Congreso del Estado de Campeche, a través de quien lo represente legalmente.

- Informe la cantidad aprobada para el financiamiento a partidos políticos en el Estado de Campeche según el presupuesto para el ejercicio 2021.
- Informe si se le solicitó por parte del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, si aprobó alguna ampliación presupuestal para el financiamiento a partidos políticos en el Estado de Campeche para el ejercicio 2021.

3. A la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, y/o a la Dirección de Presupuesto, y/o a la Subdirección de Programación y Presupuesto ambos de la citada Secretaría de Administración y Finanzas, o quien legalmente los represente.

- El cronograma de actividades, y calendario de ministración de la cantidad autorizada a los partidos políticos para el ejercicio 2021, según el



presupuesto.

- Si existió una ampliación presupuestal, para el financiamiento a partidos políticos en el Estado de Campeche para el ejercicio 2021 en cuyo caso detalle también cuando fue aprobada y su importe.
- Informe, en caso de existir ajuste, cambios o modificación del financiamiento aprobado para el ejercicio 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 29 de diciembre de 2020, indique la cantidad aprobada y períodos en qué debieron ser pagados
- Informe si toda ampliación o reasignación de gastos está condicionada con la disponibilidad presupuestaria y financiera y de ingresos, así como explicar brevemente porque se debe ajustar a dicho supuesto.
- El oficio SF03/PPPRE/0574/2021, mediante el cual ofreció respuesta al Instituto Electoral del Estado de Campeche respecto de la solicitud de ampliación presupuestal.

4. Al Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticos.

- El oficio SF03/PPPRE/0574/2021, mediante el cual da contestación la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticos, toda vez que se menciona en el informe circunstanciado, pero no se anexó.
- El oficio DEAPPP/181/2021, signado por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticos, y enviado a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, toda vez que se menciona en el informe circunstanciado, pero no se anexó.
- Informe si dio contestación a los diversos oficios, relativo a las ministraciones de financiamiento público del ejercicio 2021, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, y en caso de ser afirmativo se anexen las respuestas ofrecidas.
- Informe si ofreció la capacitación solicitada por la Coordinación Estatal de Patrimonio y Recursos del Partido de la Revolución Democrática en Campeche respecto del tema del financiamiento, y en caso de no haberlo hecho, exponer los motivos por los cuales no se realizó.

Lo anterior, de conformidad con los numerales 631, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 74 fracción I, y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

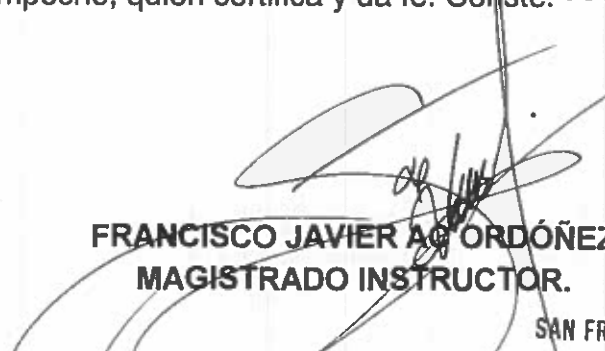
Acuerdo de recepción, radicación y requerimiento.

TEEC/JE/1/2022

Estado de Campeche de aplicación supletoria , donde faculta al magistrado instructor ordenar la realización de cualquier diligencia y/o solicitar que se traiga a la vista cualquier documento que crea conveniente para esclarecer el derecho de las partes; es por ello que se requiere dicha información para resolver conforme a derecho. - - -

Notifíquese al promovente por correo electrónico y/o de manera personal, por oficios a las autoridades señaladas, a la autoridad responsable con copia certificada del presente acuerdo y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (4 de febrero de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----